

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que la entidad vinculada, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, como SUCESORA PROCESAL del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y de la NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, en este proceso contesto la demanda – Sírvasse Proveer.



DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA	
FECHA	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2017-00522-00
DEMANDANTE	ENEIDA ESTHER PADILLA de ARIAS
DEMANDADA	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, por auto del 02 de diciembre de 2022, se ordenó la vinculación de la entidad estatal UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, en calidad SUCESORA

PROCESAL del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y de la NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Así las cosas, y luego de haber sido debidamente notificada, la entidad vinculada dio respuesta a la demanda cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho dará por contestada la misma.

Conforme lo anterior, se dispondrá continuar con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería a la Dra. **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON**, identificado con la C.C. No. 31.578.572 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 123.175 expedida por el C.S. de la J., como apoderada de la entidad vinculada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, conforme al poder conferido y que obra al interior del expediente electrónico.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la vinculada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** como SUCESORA PROCESAL del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y de la NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se señala el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, como fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/18914066> y para el acceso al expediente virtual, el link es el siguiente: <11001310503020170052200>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 125 fijado hoy 02 de agosto de 2023

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



JFP.

Firmado Por:
Daniel Jose Clavijo Carrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7144f665ab919eff9c247594948ddb98afd11b90532404e38e326606c33fab**

Documento generado en 02/08/2023 08:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Al despacho del señor Juez, informando que obra contestacion por parte de la parte demandada, la cual se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvasse Proveer.



DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA	
FECHA	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00123-00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA ROCHA SÁNCHEZ
DEMANDADA	CONSTRUCTORA E.U.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por el **CONSTRUCTORA EU** cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho dará por contestada la misma; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería a la Dra. **ANA MILENA CALVACHE VIECCO**, identificada con la C.C. 52.540.655 expedida en Bogotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional No. 134.457 expedida por el C.S. de la J., como apoderada del demandado **CONSTRUCTORA EU**, conforme al poder adjunto que obra al interior del expediente electrónico.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada **CONSTRUCTORA EU**, persona jurídica quien actúa a través de apoderado.

TERCERO: Se señala el día **LUNES VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, como fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/18918511> <https://call.lifesizecloud.com/18658995> y para el acceso al expediente virtual, el link es el siguiente: [11001310503020220012300](https://expediente.virtual.gov.co/11001310503020220012300).

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 125 fijado
hoy 02 de agosto de 2023



DANIEL JOSÉ CLAVIJO CARRERA
Secretario Ad-Hoc

JFP.

Firmado Por:
Daniel Jose Clavijo Carrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5751f41ddf0b563abf742d436301ade46ac0770bc66c2217d29d10a174f1de63**

Documento generado en 02/08/2023 08:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>